

CONVENIO N° 12-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL PODER JUDICIAL Y LA FUNDACIÓN
MEJOREMOS COSTA RICA

Entre nosotros, el Poder Judicial de Costa Rica, que en adelante se denominará el “PODER JUDICIAL”, con domicilio en San José, Costa Rica Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, representado en este acto por Orlando Aguirre Gómez, costarricense, mayor, abogado, vecino de San José portador de la cédula de identidad número seis-cero cero seis dos-cero nueve dos cuatro, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando facultades del inciso 1° del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrado mediante acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 049-2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, artículo IV, y Euthbert Jackson Rodríguez, mayor, casado, educador, cédula de identidad dos-doscientos sesenta y siete-cuatrocientos noventa y uno, vecino de Desamparados, en mi condición de Representante Legal de la Fundación Mejoremos Costa Rica, cédula jurídica tres-cero cero seis-siete dos seis ocho ocho tres, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, según Tomo dos mil dieciséis, Folio seis dos ocho cero cuatro dos, que en adelante se denominará “LA FUNDACIÓN”, con capacidad jurídica y poder de representación, acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación que se regirá por los siguientes considerando y cláusulas.

CONSIDERANDO:

I.- Que el “PODER JUDICIAL”, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional. Todo esto articulado bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con particular énfasis en los objetivos 16 y 17 relativo a la creación de alianzas para el cumplimiento de objetivos claves en materia de instituciones sólidas, democráticas y transparentes.

II.- Que el “PODER JUDICIAL” tiene como misión el administrar justicia de forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, garantizando calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que el “PODER JUDICIAL”, compuesto por personal orientado por valores institucionales compartidos, conscientes de su papel en el desarrollo de la nación y apoyados en socios estratégicos

nacionales e internacionales; es una institución comprometida con el fortalecimiento del liderazgo y la ética en la función pública.”

IV. Que el “PODER JUDICIAL”, dentro de su estructura organizacional cuenta con una oficina rectora en el tema de Gestión de Calidad, designada por la Corte Plena, denominada Centro de Gestión de Calidad.

V.- Que “LA FUNDACIÓN” es una organización especializada en la promoción, investigación, educación y capacitación para el desarrollo del recurso humano de las empresas públicas y privadas, con el propósito de fortalecer su capacidad competitiva y el fortalecimiento del liderazgo entre los colaboradores; es sin fines de lucro y se aboca en formar y fortalecer habilidades para la vida, habilidades blandas, competencias psicosociales cognitivas, emocionales y principios de liderazgo de las personas mayores y menores de edad, para promover mejores estándares de vida y desempeño en sociedad.”

VI.- Que tanto el “PODER JUDICIAL” como “LA FUNDACIÓN”, están interesadas en firmar el presente convenio, teniendo como base legal el artículo 11 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 1 del Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial, además de los artículos 1,5, 7 y 18 de la Ley de Fundaciones N° 5338.

En razón de lo anterior, se procede a suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene el propósito de crear entre las Partes vínculos de cooperación orientado hacia la promoción, formación y fortalecimiento del liderazgo y habilidades estratégicas que promuevan estándares de vida y desempeño laboral, familiar y personal; así como el apoyo a los programas para la formación de líderes y otras iniciativas que busquen objetivos similares.

SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL. Implementar actividades de formación y capacitación en temas relacionadas con Liderazgo y Habilidades Blandas con la participación del personal judicial que sea designado para ello, con el fin de fortalecer las habilidades y competencias del personal de manera que se mejore la gestión interna de las oficinas y el servicio público que se presta.

TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Las Partes acuerdan que mediante el presente convenio se realizarán, sin limitarse a ello, los siguientes objetivos:

a.- Capacitar en temas de liderazgo y habilidades blandas, con la metodología de talleres, masterclass y horas prácticas para la aplicación de espacios de diálogo.

b.- Estimular y fomentar los procesos de aprendizaje de liderazgo y habilidades blandas, coordinando capacitaciones de formación para el personal del Poder Judicial de la República de Costa Rica.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Conforme al objeto general antes enunciado, las partes se comprometen a:

1. Son obligaciones de “LA FUNDACIÓN”:

- a) Capacitar de conformidad con las cláusulas, segunda y tercera de este convenio, con el fin de promover y fortalecer en temas de liderazgo y habilidades blandas al personal del Poder Judicial de la República de Costa Rica.
- b) Mantener una relación coordinada con la unidad responsable de la ejecución del Convenio, para realizar los ajustes pertinentes en el desarrollo del mismo.

2. Son obligaciones del “PODER JUDICIAL”:

- a) Divulgar los alcances del presente convenio, con el objetivo de dar a conocer los beneficios que éste producirá, por medio de los canales oficiales internos establecidos para este fin.
- b) Procurar la participación de la mayor cantidad de personal judicial para que sean beneficiados con las capacitaciones programadas que ofrecerá “LA FUNDACIÓN”, otorgando los permisos de participación, según las posibilidades y sin que ello implique compromisos presupuestarios y a la vez sin que esto perjudique el servicio público.

QUINTA. - APORTES DE LAS PARTES. Conforme el objeto general enunciado, las partes se comprometen a los siguientes aportes:

1. Son aportes de “LA FUNDACIÓN”:

- a) Poner a disposición para los efectos de este convenio de cooperación, de forma gratuita los recursos financieros y el recurso humano, técnico y profesional de acuerdo con sus normas y posibilidades.

- b) Poner a disposición para los efectos de este convenio de cooperación, de forma gratuita todo el material didáctico necesario para llevar a cabo el proceso de formación.

2. Son apartes del “PODER JUDICIAL”:

- a) Apoyar el desarrollo de las actividades en conjunto, con la participación de su recurso humano, técnico y profesional de acuerdo con sus normas y posibilidades.
- b) Facilitar espacios físicos para el desarrollo del proceso de formación en caso de ser necesario, según las posibilidades, lineamiento y normas vigentes.

SEXTA. - REUNIONES Y REPRESENTACIÓN. Con el fin de cumplir el objeto del presente convenio, las Partes podrán celebrar, reuniones de coordinación y seguimiento. Estas reuniones se llevarán a cabo en las instalaciones del Poder Judicial y asistirán a ellas el o los representantes que designe “LA FUNDACIÓN” y un representante del Centro de Gestión de Calidad del Poder Judicial, para lo cual se tomarán en cuenta las personas designadas por las Unidades responsables conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente convenio.

SÉTIMA. - DE LOS COSTOS. El proceso de capacitación no generará costos ni compromisos presupuestarios de ninguna índole al Poder Judicial de la República de Costa Rica, pues es brindado de forma gratuita por parte de “LA FUNDACIÓN”.

OCTAVA.- UNIDADES RESPONSABLES: Con el objetivo de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones entre las partes, así como coordinar los aspectos técnicos, logísticos y administrativos que se requieran, el “PODER JUDICIAL” nombra como instancia responsables al Centro de Gestión de Calidad del Poder Judicial, por medio de la persona que ostente el puesto de Jefatura de dicho Centro y “LA FUNDACIÓN” designa al Director de Operaciones.

NOVENA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES: Cualquier notificación, solicitud, coordinación, informe u otra comunicación presentada por las partes bajo este instrumento, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones:

“LA FUNDACIÓN”	El “PODER JUDICIAL”
Oficina Fundación Mejoremos Costa Rica	Centro de Gestión de Calidad

<p>Dirección: 25 metros al oeste de AM/PM Edificio Torres del Lago Oficina 3B01, Sabana Sur, San José. Teléfono: 2290-1104 Email: info@mejoremoscostarica.com</p>	<p>Dirección: Quinto Piso del Edificio de la Corte Suprema de Justicia, Oficina 501 Teléfono: 2595-4721 Email: cegeca@poder-judicial.go.cr</p>
--	---

Dichas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y las responsables del desarrollo de las actividades conjuntas para cumplir con los compromisos acordados, así como establecer los mecanismos para la comunicación, coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo, ejecución y rendición de cuentas del objeto del presente instrumento. En caso de ocurrir un cambio en los datos de la persona de contacto, cada parte deberá notificar por escrito a la contraparte en la mayor brevedad posible, indicando el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada para el cumplimiento del objetivo propuesto.

DÉCIMA. - DEL PLAZO. La vigencia y plazo del presente Convenio es por cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, mismo que se prorrogará por periodos iguales requiriéndose al efecto acuerdo escrito entre las partes el cual deberá gestionarse con seis (6) meses de antelación a su vencimiento y en caso de que alguna de las partes desee dar por terminado la ejecución del presente objeto del convenio específico, deberá informar con al menos tres (3) meses de antelación a su vigencia.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio específico, podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva. Dicho instrumento jurídico será anexado al presente convenio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto de este convenio.

DUODECIMA. - MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS. El producto final a entregar consiste en personal judicial capacitado en los siguientes temas: elementos claves para construir un liderazgo, liderazgo y desarrollo personal, habilidades directivas y comunicación, desarrollo de equipos de alto rendimiento, plan estratégico personal, para lo cual la FUNDACION brindará al "PODER JUDICIAL", la cantidad, nombre, puesto e identidad de las personas que fueron beneficiarias del objeto del convenio. Para lo anterior, "LA FUNDACIÓN" brindará un certificado de participación a cada persona participante. En caso de que una persona designada para participar no lo haga deberá justificar por escrito ante el ente que le haya otorgado el beneficio detallando las razones de no haber participado en el proceso de formación.

El “PODER JUDICIAL”, por medio del Centro de Gestión de Calidad llevará un registro de las personas participantes.

DECIMO TERCERA. - CUANTÍA. Este convenio específico es de cuantía inestimable. El límite de esta cooperación y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones. En eventos, programas y actividades que originen costos, será responsabilidad de la parte que los ejecuta. En el caso del “PODER JUDICIAL” se llevarán a cabo previa constatación de la existencia de recursos presupuestarios y estará sujeto a la aprobación por el órgano competente conforme los lineamientos establecidos.

DECIMO CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico, serán resueltos conjuntamente por los coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva, mediante negociación directa y en aplicación de los principios de buena fe, equidad y justicia.

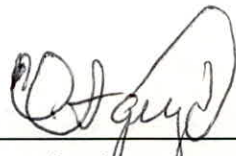
DECIMO QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio Específico, podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la finalización. Lo anterior, sin perjuicio de las iniciativas que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán su implementación en los términos y condiciones previstas en este convenio.
3. Por declaración de “finalización unilateral” debido a: al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada parte.

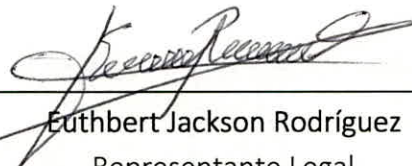
DECIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN. Ambas partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a tres meses, ambas partes podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se deban tomar con respecto a las iniciativas de cooperación que se encuentren en ejecución.

DECIMO SÉTIMA. - RELACION LABORAL. El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio específico/marco, dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según la normativa cada país/institución. Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por la que su intervención no originará relación de carácter laboral. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio específico, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera.

En este acto los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio marco y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres ejemplares originales, a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil veintitrés en la ciudad de San José.



Orlando Aguirre Gómez
Magistrado presidente
Poder Judicial de Costa Rica



Euthbert Jackson Rodríguez
Representante Legal
Fundación Mejoremos Costa Rica

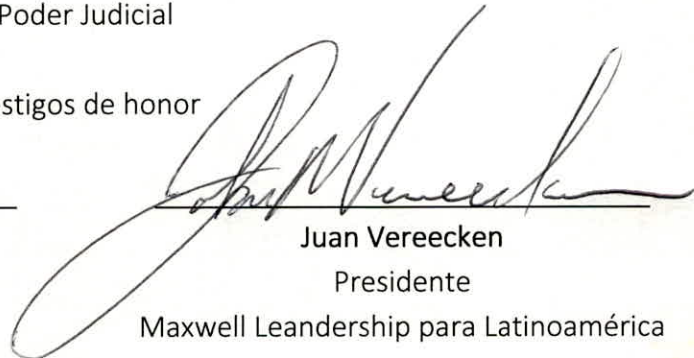


Luis Guillermo Rivas Loáciga
Magistrado
Poder Judicial

Testigos de honor



Mark Cole
CEO
Maxwell Leadership



Juan Vereecken
Presidente
Maxwell Leadership para Latinoamérica